



# Resolución Directoral Regional

N.º 1177 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **12 JUL. 2022**

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 0876-2022-GRSM/DRE de fecha 31 de mayo de 2022, y la Resolución Directoral Regional N° 1103-2022-GRSM/DRE, de fecha 01 de julio de 2022, que en el artículo primero de la parte resolutive, declara infundada el recurso de apelación presentado por el señor **LUIS ALBERTO CALDERON DIAZ** identificado con DNI N° 45542739, en contra del Oficio N° 0247-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA/ARP; en un total de cinco (05) folios útiles;



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, con expediente N° 019-2021898068 de fecha 21 de diciembre de 2021, se registró la apelación interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO CALDERON DIAZ** identificado con DNI N° 45542739, contra el Oficio N° 0247-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA/ARP, de fecha 19 de noviembre de 2021, en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0876-2021-GRSM/DRE, de fecha 31 de mayo de 2022;





# Resolución Directoral Regional

N.º 1177 -2022-GRSM/DRE

Que mediante expediente N° 019-2021565816 de fecha 21 de diciembre de 2021, se registró la apelación interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO CALDERON DIAZ** identificado con DNI N° 45542739, contra el Oficio N° 0247-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA/ARP, de fecha 19 de noviembre de 2021, en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1103-2022-GRSM/DRE de fecha 01 de julio de 2022;

Que en mérito a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, y al haber generado dos registros de expedientes distintos sobre la apelación del acto contenido en el Oficio N° 0247-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA/ARP, de fecha 19 de noviembre de 2021; lo cual generó el error involuntario de emitir dos resoluciones; por lo que, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 1103-2022-GRSM/DRE de fecha 01 de julio de 2022;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 1103-2022-GRSM/DRE, de fecha 01 de julio de 2022, que declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ALBERTO CALDERON DIAZ** identificado con DNI N° 45542739, contra del Oficio N° 0247-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA/ARP, de fecha 19 de noviembre de 2021, al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 0876-2022-GRSM/DRE, de fecha 31 de mayo de 2022, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado en el domicilio procesal Jr. Puno N° 218, Distrito y Provincia de Moyobamba y a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WRGO/DRESM  
MEHSA  
06/07/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se remite a la vista de  
Moyobamba: **12 JUL 2022**  
Alicia Pinedo Casique:  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación